



Resolución Administrativa N° 023 – 2017 – ANA – ALA ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 30 de Octubre del 2017

VISTO: El Recibo N° 2017S10077, de Retribución Económica por uso de agua Subterránea con fines no agrario año fiscal 2017, del usuario **CM CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI y modificado con el D.S N° 004-2017-MINAGRI se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2017, y, conforme Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, regula el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar la Retribución Económica por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de Agua Residual aplicable en el año 2017.

La Resolución Administrativa N° 0340-2015-ANA-ALA- ALTO AMAZONAS, se otorgó al usuario **CM CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L** licencia de uso de agua Subterránea con fines INDUSTRIAL con un volumen anual hasta 360.60 m³.

Durante el año 2016 el usuario **CM CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** ha realizado el uso de un volumen de 360.60 m³, correspondiéndole realizar el pago de la Retribución Económica por el Importe de S/. 106.00 soles acorde a los dispositivos legales señalados.

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 12 de Julio del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago, por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **CM CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S10077 por el importe ascendente a **S/. 106.00 (Ciento Seis con 00/100 Soles)** correspondiente al uso de agua Subterránea con fines no agrario año fiscal 2017 y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al Código: 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

